



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establece la unidad de transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición segunda transitoria abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, de 28 de noviembre de 2003

Aprobación	2019/05/31
Publicación	2019/07/17
Vigencia	2019/07/18
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5726 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024, y al margen derecho un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 8, 9, FRACCIÓN XV, 11, 13, FRACCIONES II, III Y VI, Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que el derecho a la información será garantizado por el Estado, además de que en el estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública, sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación.

Así mismo, mediante Decreto Legislativo número 1096, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4271, de 11 de agosto de 2003, se adicionó un artículo 23-A a la Constitución Local, en el que se establece, entre otras cosas, que el Congreso del Estado establecerá un Organismo Autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al



desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Ahora bien, por Decreto Legislativo número 2758, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de 11 de agosto de 2015, se reformó dicho artículo 23-A.

Así, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto número 2758, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la entonces Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A nivel legal, se expidió la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la cual tuvo por objeto reglamentar el derecho de acceso a la información pública previsto por los artículos 2 y 23-A de la citada Constitución Local, misma que dispuso el establecimiento de las Unidades de Información Pública y la integración de los Consejos de Información Clasificada.

Sin embargo, en cumplimiento a la referida Disposición Quinta Transitoria, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En ese sentido, el artículo 26 de la citada Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia,



así como también se integrará el Comité de Transparencia, tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Ahora bien, ante el cambio de la Administración Pública Gubernamental, el 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, por lo cual se define la nueva estructura gubernamental.

En tal virtud, resultó necesario también expedir un nuevo Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de cumplir de manera eficaz y eficiente con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, mismo que fue publicado el 01 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5672.

Por lo expuesto, se considera de suma importancia expedir el presente Acuerdo, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido que en su momento fue expedido y publicado el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, de 28 de noviembre de 2003, mismo que ya no se encuentra debidamente armonizado con las disposiciones jurídicas citadas, por lo que con la expedición del presente Acuerdo se tendrá a bien abrogarlo.

Asimismo, es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el respectivo Consejo de Información Clasificada no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de



Información Pública como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

No omite señalarse que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no pasa desapercibido que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en el Eje Rector número 5, titulado "Modernidad para los Morelenses", en su objetivo estratégico número 5.23 consistente en "Promover el ejercicio eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos en la entidad", establece en su línea de acción número 5.23.1.5 que se deberán cumplir las obligaciones de transparencia contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por parte de los sujetos obligados de la Administración Pública Central y Paraestatal.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de la siguiente manera:

El auxiliar administrativo adscrito a la Dirección de Vinculación Institucional será el responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en calle Narciso Mendoza, número 47, colonia San Miguel Acapantzingo, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62446; con un horario de



atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 101 10 00, extensión 14316, y

Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Comisión Estatal de Seguridad Pública, serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, y se coordinarán para este efecto con la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública estará integrado por:

Un Presidente, que será la persona titular de la Comisión, por sí o por el representante que designe;

Un Coordinador, que será la persona titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión;

Un Secretario Técnico, que será la persona que funja como Técnico Profesional adscrito a la Dirección de Vinculación Institucional de la Comisión;

La persona titular de la Unidad de Transparencia; y,

La persona titular de la Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la



Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, de 28 de noviembre de 2003.

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 31 días del mes de mayo de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
RÚBRICAS.**